



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1208-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de marzo del año dos mil quince, con referencia **AFC-03-024-15**, realizada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Narciso Salas Chávez, S. C.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría al estado de ingresos y egresos del proyecto “Mejoramiento del Camino Rural Naciones Unidas-Bluefields” ejecutado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Auditoría que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo dictamen técnico de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, con referencia **DRCFCPI-BRSL-135-08-2015**, que señala lo siguiente: **A)** El Informe de Auditoría Financiera del caso de autos cumple con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **B)** Que el **estado de ingresos recibidos, desembolsos efectuados y disponibilidades** del proyecto “Mejoramiento del Camino Rural Naciones Unidas-Bluefields, por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, presenta una opinión no calificada; es decir, opinión sin reparos, que implica que los saldos del estado de ingresos recibidos, desembolsos efectuados y disponibilidades son razonables; **C)** En relación **al control interno**, la Firma observó ciertas deficiencias de control interno que no afectan significativamente la estructura de control interno y su operación aplicable al proyecto, que se presentan para su fortalecimiento, cuales son la falta de invalidación de documentos soportes de cheques y extravío de cheques devueltos por el banco. En cuanto al seguimiento de las recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna en el Informe de Auditoría Especial con referencia **MI-009-008-14**, se verificó que no se ha cumplido con registrar en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA), los intereses utilizados para pagos de avalúos; y, **D)** En cuanto al **cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**, los resultados de las pruebas de cumplimiento revelaron en las transacciones examinadas, que la administración del proyecto auditado cumplió en todos los aspectos importantes con los convenios, leyes y regulaciones aplicables. Por lo que con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6) y 12) y 69 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1208-15

facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Por haberse llegado a las mismas conclusiones de la Firma que revela una opinión no calificada, es decir, sin reparos o salvedades, al señalar “En nuestra opinión el Estado de Ingresos Recibidos, Desembolsos Efectuados y Disponibilidades, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera del proyecto Mejoramiento del Camino Rural Naciones Unidas-Bluefields, por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad a la base de efectivo descrita en la Nota 2 de la primer sección de este documento, base diferente de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua u otra base contable”; apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de marzo del año dos mil quince emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Narciso Salas Chávez, S.C.**, sobre el Estado de Ingresos y Egresos del proyecto en mención, ordenándose a dicha Firma a remitir el Informe de Auditoría examinado a la Máxima Autoridad del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA** para su debido conocimiento; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe que nos ocupa, se ordena a la Máxima Autoridad del precitado Ministerio, a fin de que en un plazo no mayor de noventa (90) días instruya su efectivo cumplimiento, debiendo informar a este Consejo Superior sobre las medidas correctivas adoptadas en el plazo indicado contado a partir de la notificación a su autoridad, según las voces del artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta (950) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior